



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 348 -2011-MPC

Cusco, 26 SET. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS, el Informe N° 027-2011-CPPAD/MPC de fecha 22 de Setiembre de 2011 de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad del Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 306-2011-OPER/OGA/MPC de fecha 16 de marzo de 2011, El Director encargado de la Oficina de Personal Informa que el día 13 de octubre de 2010 el Abog. Guido Honorio Gonzales Pilares, empleado nombrado de la Municipalidad del Cusco, presenta queja en contra del Sr. Ronald Colquehuanca Ccuno, servidor encargado del área de remuneraciones por supuesta agresión verbal, maltrato y otros al haber exigido el cumplimiento de la Resolución de Gerencia Municipal N° 604-GM/MPC-2010;

Que, el Artículo 166° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario; en caso de no proceder este elevara lo actuado al titular de la entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso;

Que, mediante Informe N° 027-2011-CPPAD/MPC de fecha 22 de Setiembre de 2011, obrante en autos, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, hecha la evaluación a la denuncia mencionada en el considerando precedente al anterior, opina por declarar improcedente instaurar proceso administrativo disciplinario contra el Sr. RONALD DENNY COLQUEHUANCA CCUNO, servidor encargado del area de remuneraciones de la Municipalidad del Cusco, en mérito a los argumentos expuestos en dicho informe;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que, el acto administrativo puede motivarse con la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Por tanto, estando a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276; Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, de conformidad con el Informe N° 027-2011-CPPAD/MPC de fecha 22 de Setiembre de 2011 de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad del Cusco, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE instaurar proceso administrativo disciplinario en contra del Sr. **RONALD DENNY COLQUEHUANCA CCUNO**, servidor nombrado de la Municipalidad del Cusco, en consecuencia archívese todos los actuados sobre el particular, en virtud a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR la conformidad del Informe N° 027-2011-CPPAD/MPC de fecha 22 de Setiembre de 2011 de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, de conformidad a lo establecido por el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, informe que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Personal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al servidor mencionado en el artículo primero de la presente resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Econ. **LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA**
ALCALDE